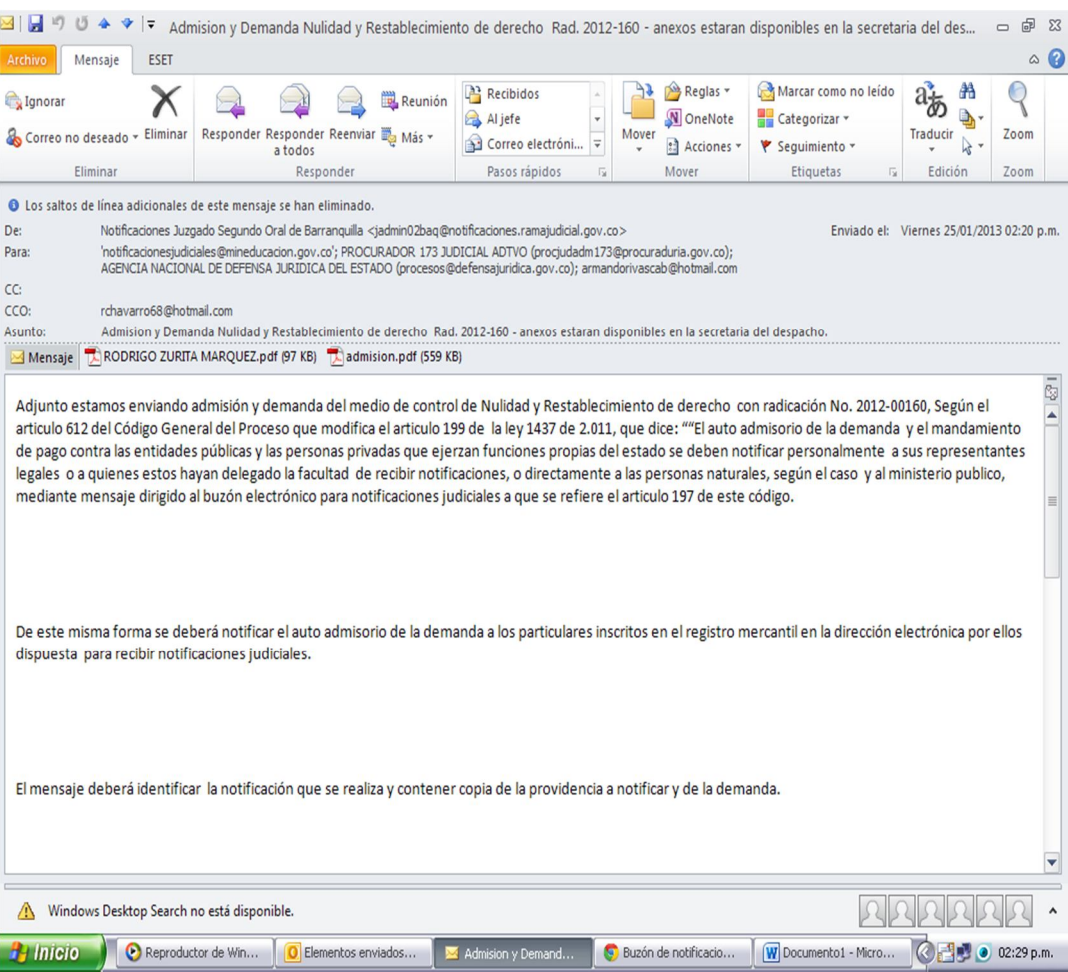
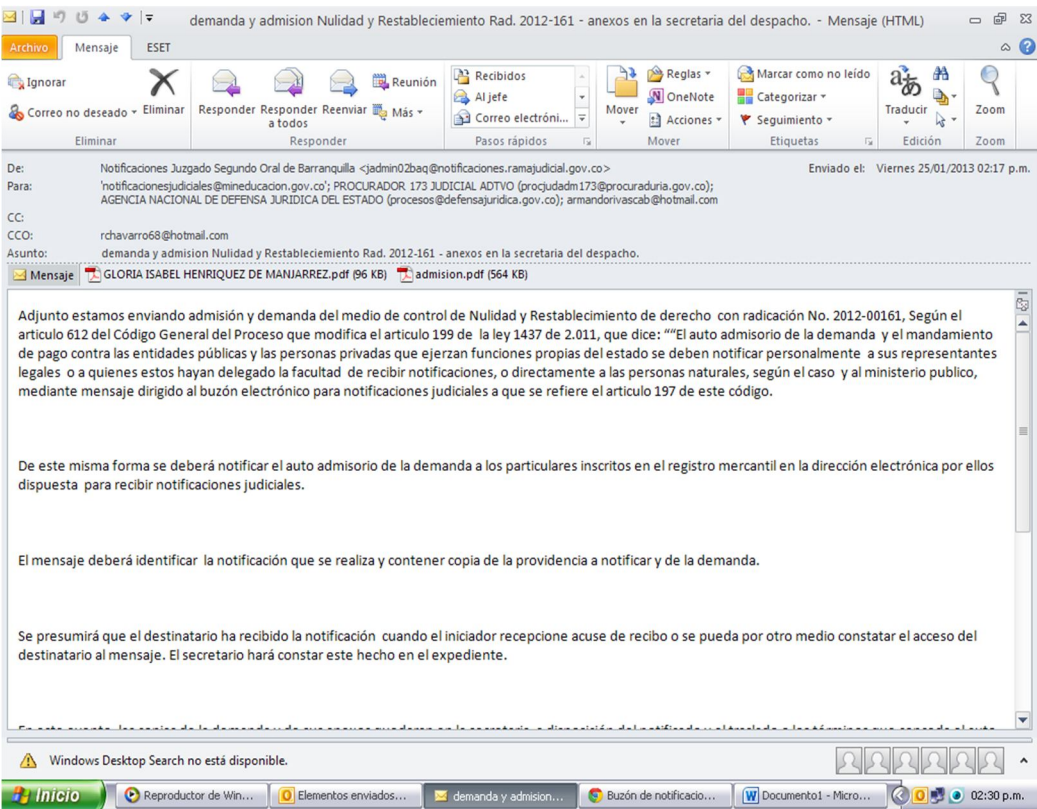


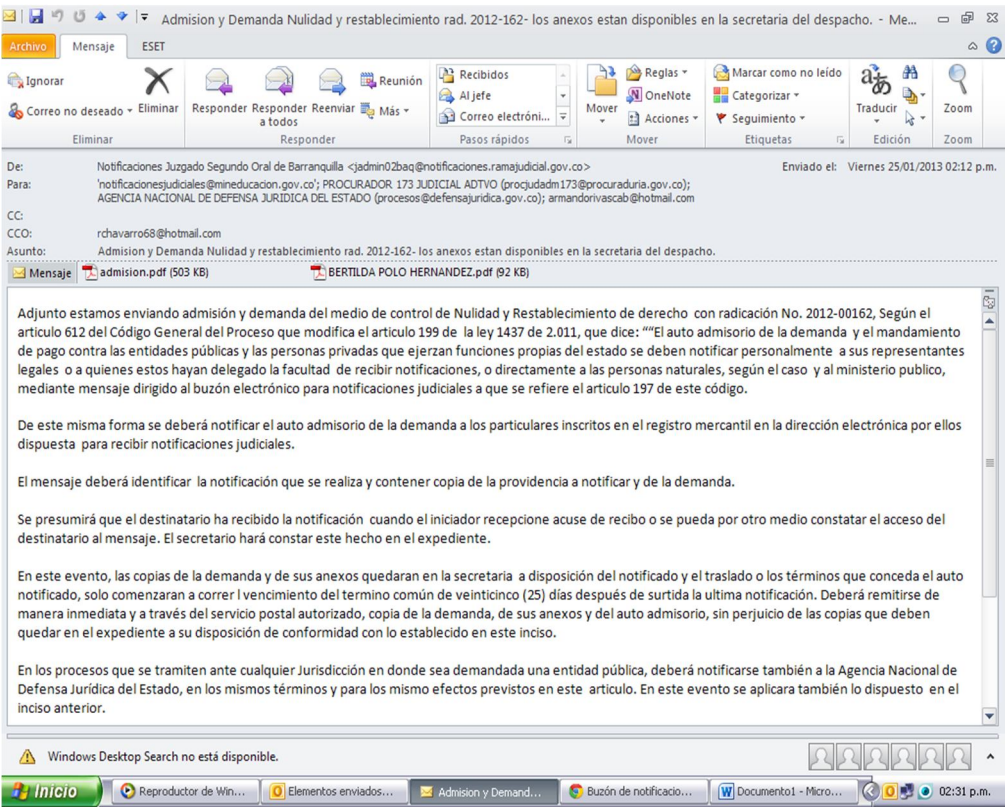
NOTIFICACION 2012-160



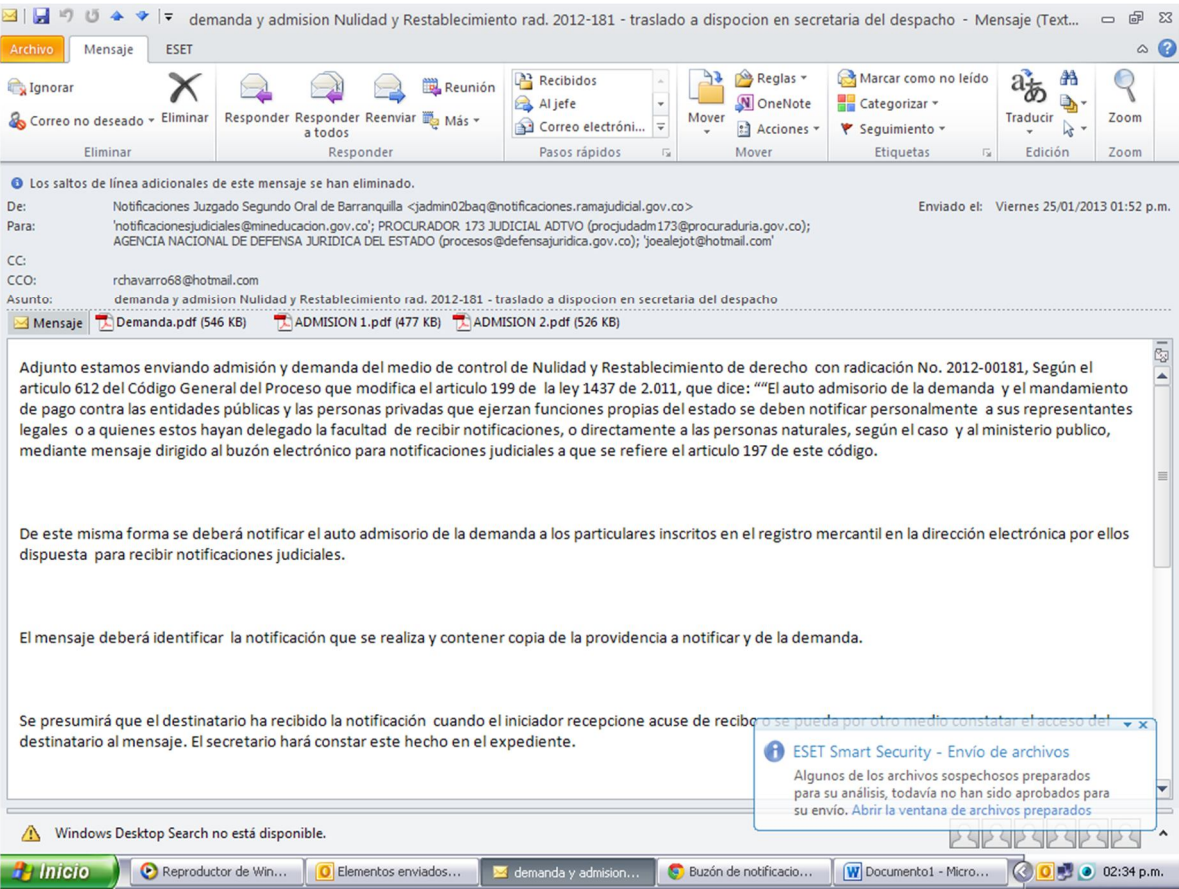
NOTIFICACION 2012-161



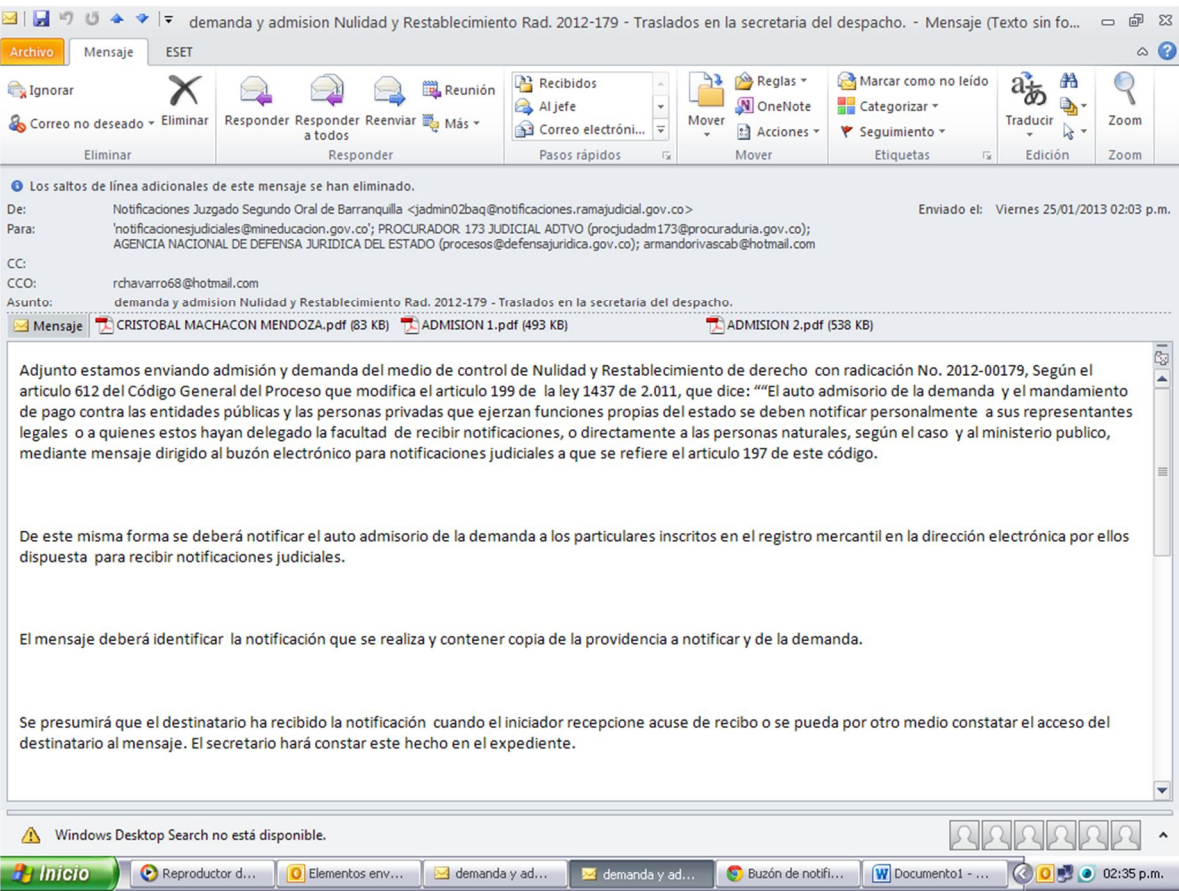
NOTIFICACION 2012-162



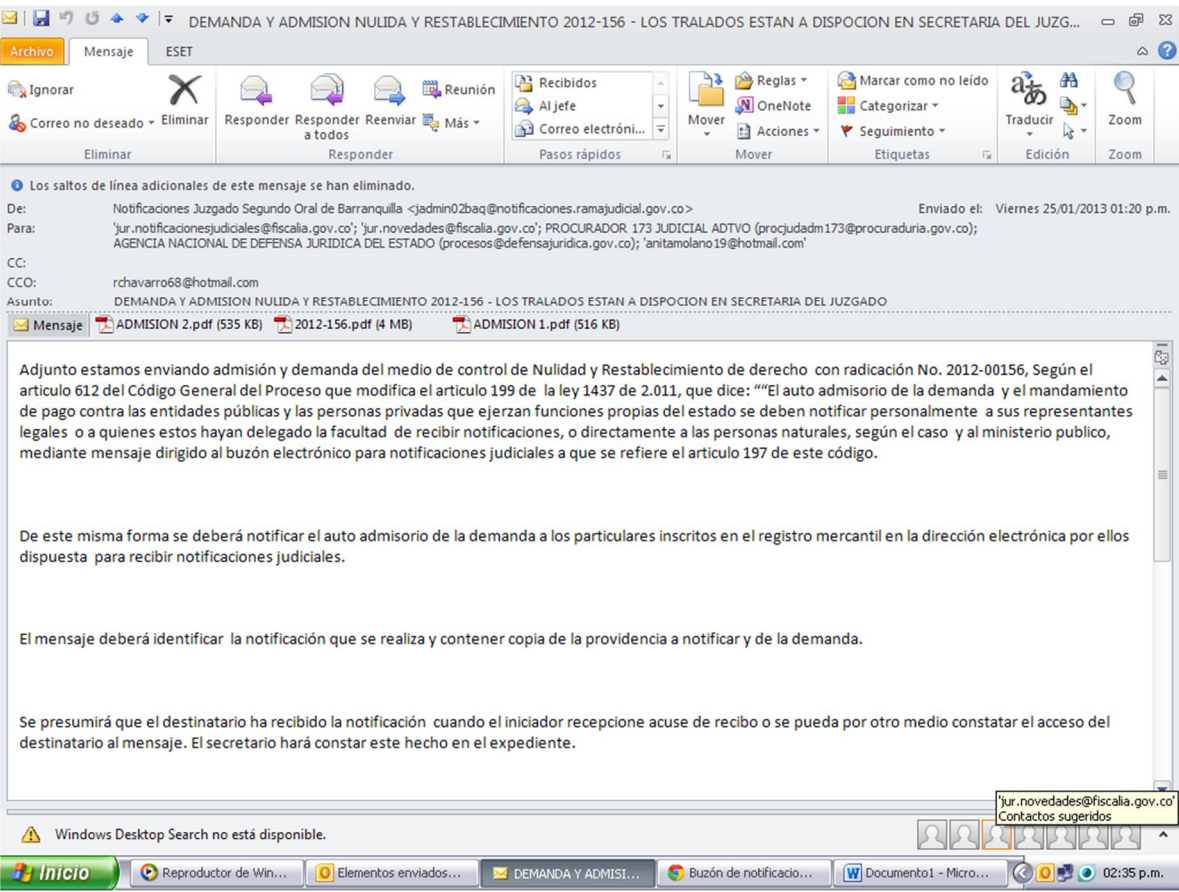
NOTIFICACION 2012-181



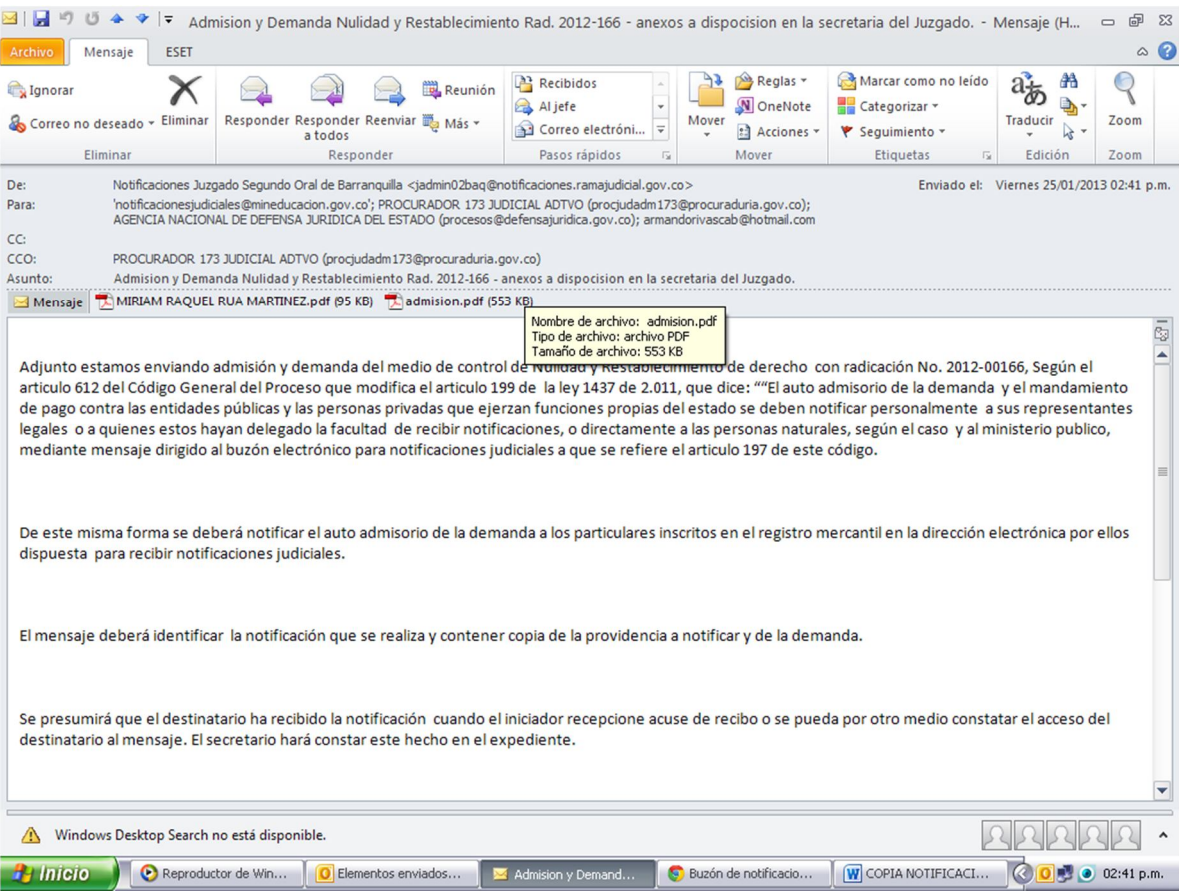
NOTIFICACION 2012-179



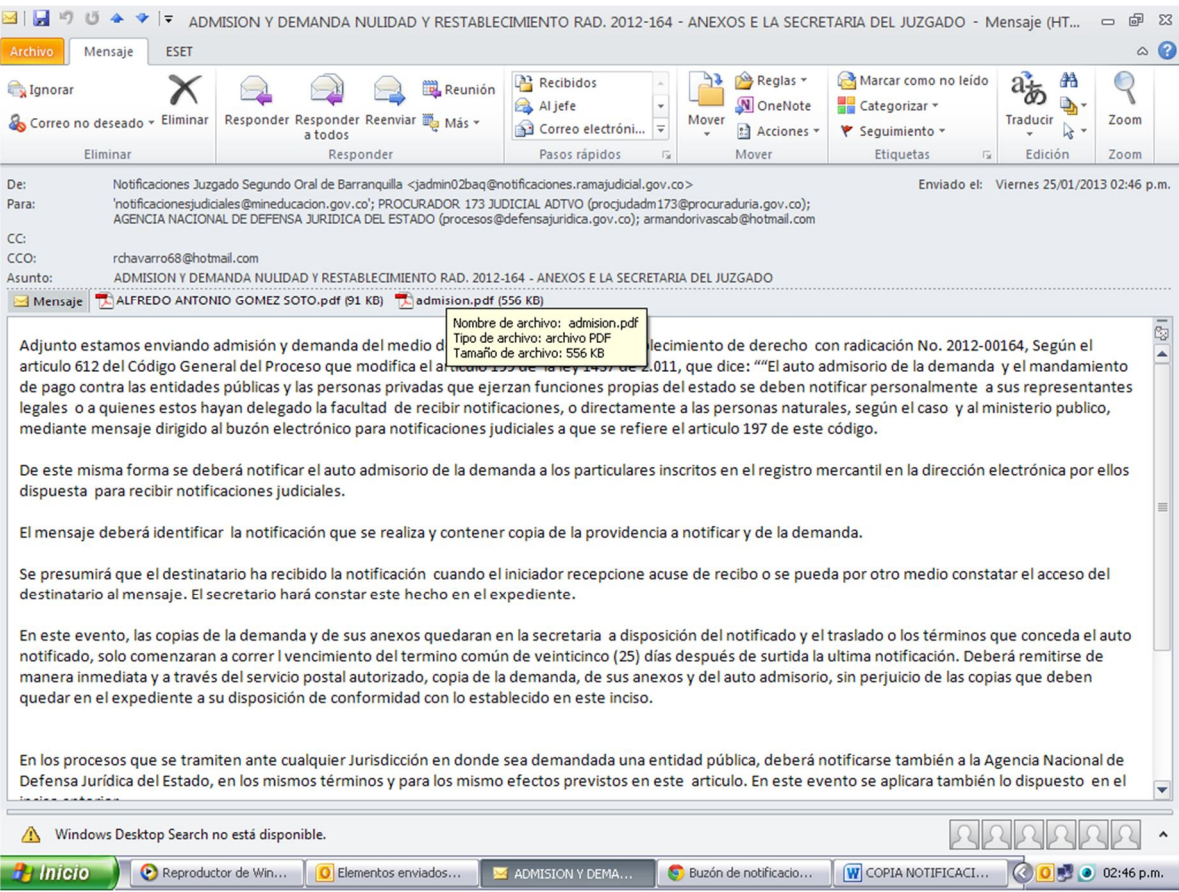
NOTIFICACION 2012-156



NOTIFICACION 2012-166



NOTIFICACION 2012-164



NOTIFICACIONES 2012-165

ArchivoMensajeESET

Ignorar

Correo no deseado

Eliminar

Responder

Responder a todos

Reenviar

Más

Reunión

Más

Recibidos

Al jefe

Correo electróni...

Reglas

OneNote

Acciones

Marcar como no leído

Categorizar

Seguimiento

Traducir

Zoom

Zoom

Enviar el: Viernes 25/01/2013 02:54 p.m.

De: Notificaciones Juzgado Segundo Oral de Barranquilla <jadmin02baq@notificaciones.ramajudicial.gov.co>

Para: 'notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co'; PROCURADOR 173 JUDICIAL ADTVO (projudadm173@procuraduria.gov.co); AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO (procesos@defensajudicial.gov.co); armandorivascab@hotmail.com

CC: rchavarro68@hotmail.com

Asunto: ADMISION Y DEMANDA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO RAD. 2012-165

Mensaje

demanda.pdf (3 MB)

admisión 1.pdf (467 KB)

admisión 2.pdf (477 KB)

Adjunto estamos enviando admisión y demanda del medio de control de Nulidad y Restablecimiento de derecho con radicación No. 2012-00164, Según el artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 de la ley 1437 de 2.011, que dice: “El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones propias del estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso y al ministerio publico, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este código.

De este misma forma se deberá notificar el auto admisorio de la demanda a los particulares inscritos en el registro mercantil en la dirección electrónica por ellos dispuesta para recibir notificaciones judiciales.

El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda.

Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. El secretario hará constar este hecho en el expediente.

En este evento, las copias de la demanda y de sus anexos quedaran en la secretaria a disposición del notificado y el traslado o los términos que conceda el auto notificado, solo comenzaran a correr l vencimiento del termino común de veinticinco (25) días después de surtida la ultima notificación. Deberá remitirse de manera inmediata y a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, sin perjuicio de las copias que deben quedar en el expediente a su disposición de conformidad con lo establecido en este inciso.

En los procesos que se tramiten ante cualquier Jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos términos y para los mismo efectos previstos en este artículo. En este evento se aplicara también lo dispuesto en el

Windows Desktop Search no está disponible.

Inicio

Reproductor d...

Elementos env...

ADMISION Y D...

Buzón de noti...

COPIA NOTIFI...

Documento1 - ...

02:59 p.m.

NOTIFICACION 2012-183

ArchivoMensajeESET

Ignorar

Correo no deseado

Eliminar

Responder

Responder a todos

Reenviar

Más

Reunión

Más

Recibidos

Al jefe

Correo electróni...

Reglas

OneNote

Acciones

Marcar como no leído

Categorizar

Seguimiento

Traducir

Zoom

Zoom

Enviar el: Viernes 25/01/2013 02:58 p.m.

De: Notificaciones Juzgado Segundo Oral de Barranquilla <jadmin02baq@notificaciones.ramajudicial.gov.co>

Para: 'notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co'; PROCURADOR 173 JUDICIAL ADTVO (projudadm173@procuraduria.gov.co); AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO (procesos@defensajudicial.gov.co); joalejot@hotmail.com

CC: rchavarro68@hotmail.com

Asunto: ADMISION Y DEMANDA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO RAD. 2012-183 - ANEXOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO

Mensaje

CARMEN CABDEVILLA.pdf (450 KB)

ADMISION 1.pdf (505 KB)

ADMISION 2.pdf (533 KB)

Adjunto estamos enviando admisión y demanda del medio de control de Nulidad y Restablecimiento de derecho con radicación No. 2012-00183, Según el artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 de la ley 1437 de 2.011, que dice: “El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones propias del estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso y al ministerio publico, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este código.

De este misma forma se deberá notificar el auto admisorio de la demanda a los particulares inscritos en el registro mercantil en la dirección electrónica por ellos dispuesta para recibir notificaciones judiciales.

El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda.

Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. El secretario hará constar este hecho en el expediente.

En este evento, las copias de la demanda y de sus anexos quedaran en la secretaria a disposición del notificado y el traslado o los términos que conceda el auto notificado, solo comenzaran a correr l vencimiento del termino común de veinticinco (25) días después de surtida la ultima notificación. Deberá remitirse de manera inmediata y a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, sin perjuicio de las copias que deben quedar en el expediente a su disposición de conformidad con lo establecido en este inciso.

En los procesos que se tramiten ante cualquier Jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos términos y para los mismo efectos previstos en este artículo. En este evento se aplicara también lo dispuesto en el inciso anterior.

La notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se hara en los términos establecidos y con la remisión de los documentos a que se refiere este artículo para la parte demandada.”

Windows Desktop Search no está disponible.

Inicio

Reproductor d...

Elementos env...

ADMISION Y D...

Buzón de noti...

COPIA NOTIFI...

Documento1 - ...

03:03 p.m.

NOTIFICACION 2012-180

ArchivoMensajeESET

Ignorar

Correo no deseado

Eliminar

Responder

Responder a todos

Reenviar

Más

Recibidos

Al jefe

Correo electróni...

Reglas

OneNote

Acciones

Marcar como no leído

Categorizar

Seguimiento

Traducir

Zoom

Enviar el: Viernes 25/01/2013 03:09 p.m.

De: Notificaciones Juzgado Segundo Oral de Barranquilla <jadmin02baq@notificaciones.ramajudicial.gov.co>

Para: 'notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co'; PROCURADOR 173 JUDICIAL ADTVO (procjudadm173@procuraduria.gov.co); AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO (procesos@defensajuridica.gov.co); armandorivascab@hotmail.com

CC: rchavarro68@hotmail.com

Asunto: ADMISION Y DEMANDA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO 2012-180 - ANEXOS EN LA SECRETARIA DEJ JUZGADO

MensajeAMPARO ARIZA RODRIGUEZ.pdf (91 KB)ADMISION 1.pdf (504 KB)ADMISION 2.pdf (523 KB)

Adjunto estamos enviando admisión y demanda del medio de control de Nulidad y Restablecimiento de derecho con radicación No. 2012-00180, Según el artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 de la ley 1437 de 2.011, que dice: ““El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones propias del estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso y al ministerio publico, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este código.

De este misma forma se deberá notificar el auto admisorio de la demanda a los particulares inscritos en el registro mercantil en la dirección electrónica por ellos dispuesta para recibir notificaciones judiciales.

El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda.

Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. El secretario hará constar este hecho en el expediente.

En este evento, las copias de la demanda y de sus anexos quedaran en la secretaria a disposición del notificado y el traslado o los términos que conceda el auto notificado, solo comenzaran a correr l vencimiento del termino común de veinticinco (25) días después de surtida la ultima notificación. Deberá remitirse de manera inmediata y a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, sin perjuicio de las copias que deben quedar en el expediente a su disposición de conformidad con lo establecido en este inciso.

En los procesos que se tramiten ante cualquier Jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos términos y para los mismo efectos previstos en este artículo. En este evento se aplicara también lo dispuesto en el inciso anterior.

La notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se hara en los términos establecidos y con la remisión de los documentos a que se refiere este artículo para la parte demandada.”

Windows Desktop Search no está disponible.

InicioReproductor d...Elementos env...ADMISION Y D...Buzón de noti...COPIA NOTIFI...Documento1 - ...03:20 p.m.

NOTIFICACION 2012-155

ArchivoMensajeESET

Ignorar

Correo no deseado

Eliminar

Responder

Responder a todos

Reenviar

Más

Recibidos

Al jefe

Correo electróni...

Reglas

OneNote

Acciones

Marcar como no leído

Categorizar

Seguimiento

Traducir

Zoom

Enviar el: Viernes 25/01/2013 04:03 p.m.

De: Notificaciones Juzgado Segundo Oral de Barranquilla <jadmin02baq@notificaciones.ramajudicial.gov.co>

Para: 'notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co'; blaslechuga@hotmail.com; PROCURADOR 173 JUDICIAL ADTVO (procjudadm173@procuraduria.gov.co); AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO (procesos@defensajuridica.gov.co)

CC: rchavarro68@hotmail.com

Asunto: ADMISION Y DEMANDA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO RAD. 2012-155

MensajeDEMANDA DE NULIDAD MANUEL PANTOJA MENDEZ.pdf (211 KB)ADMISION 1.pdf (500 KB)ADMISION 2.pdf (492 KB)

Adjunto estamos enviando admisión y demanda del medio de control de Nulidad y Restablecimiento de derecho con radicación No. 2012-00155, Según el artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 de la ley 1437 de 2.011, que dice: ““El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones propias del estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso y al ministerio publico, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este código.

De este misma forma se deberá notificar el auto admisorio de la demanda a los particulares inscritos en el registro mercantil en la dirección electrónica por ellos dispuesta para recibir notificaciones judiciales.

El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda.

Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. El secretario hará constar este hecho en el expediente.

En este evento, las copias de la demanda y de sus anexos quedaran en la secretaria a disposición del notificado y el traslado o los términos que conceda el auto notificado, solo comenzaran a correr l vencimiento del termino común de veinticinco (25) días después de surtida la ultima notificación. Deberá remitirse de manera inmediata y a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, sin perjuicio de las copias que deben quedar en el expediente a su disposición de conformidad con lo establecido en este inciso.

Windows Desktop Search no está disponible.

InicioReproductor d...Elementos env...ADMISION Y D...Notificaciones ...Documento1 - ...COPIA NOTIFI...04:31 p.m.

NOTIFICACION 2012-171

ArchivoMensajeESET

Ignorar

Correo no deseado

Eliminar

Responder

Responder a todos

Reenviar

Más

Reunión

Pasos rápidos

Recibidos

Al jefe

Correo electróni...

Reglas

OneNote

Acciones

Mover

Marcar como no leído

Categorizar

Seguimiento

Etiquetas

Traducir

Edición

Zoom

Los saltos de línea adicionales de este mensaje se han eliminado.

De:Notificaciones Juzgado Segundo Oral de Barranquilla <jadmin02baq@notificaciones.ramajudicial.gov.co>

Para:CAJA DE RETIRO FUERZAS MILITARES (notificacionesjudiciales@cremil.gov.co); alvarorueda@arcabogados.com.co; PROCURADOR 173 JUDICIAL ADTVO (procjudadm173@procuraduria.gov.co); AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO (procesos@defensajuridica.gov.co)

CCO:rchavarro68@hotmail.com

Asunto:ADMISION Y DEMANDA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO 2012-171- ANEXOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO

MensajeDEMANDA JOSE RUFINO PALACIO GUTIERREZ.pdf (3 MB)ADMISION.pdf (608 KB)

Adjunto estamos enviando admisión y demanda del medio de control de Nulidad y Restablecimiento de derecho con radicación No. 2012-00171, Según el artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 de la ley 1437 de 2.011, que dice: “El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones propias del estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso y al ministerio publico, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este código.

De este misma forma se deberá notificar el auto admisorio de la demanda a los particulares inscritos en el registro mercantil en la dirección electrónica por ellos dispuesta para recibir notificaciones judiciales.

El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda.

Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. El secretario hará constar este hecho en el expediente.

En este evento, las copias de la demanda y de sus anexos quedaran en la secretaria a disposición del notificado y el traslado o los términos que conceda el auto notificado, solo comenzaran a correr l vencimiento del termino común de veinticinco (25) días después de surtida la ultima notificación. Deberá remitirse de manera inmediata y a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, sin perjuicio de las copias que deben quedar en el expediente a su disposición de conformidad con lo establecido en este inciso.

Windows Desktop Search no está disponible.

InicioReproduct...Elementos...Sin título - ...ADMISION...Notificacio...Document...COPIA NO...

NOTIFICACIONES 2012-130

ArchivoMensajeESET

Ignorar

Correo no deseado

Eliminar

Responder

Responder a todos

Reenviar

Más

Reunión

Pasos rápidos

Recibidos

Al jefe

Correo electróni...

Reglas

OneNote

Acciones

Mover

Marcar como no leído

Categorizar

Seguimiento

Etiquetas

Traducir

Edición

Zoom

De:Notificaciones Juzgado Segundo Oral de Barranquilla <jadmin02baq@notificaciones.ramajudicial.gov.co>

Para:alcaldia@sabanagrande-atlantico.gov.co; contactenos@sabanagrande-atlantico.gov.co; arledc_83@hotmail.com; PROCURADOR 173 JUDICIAL ADTVO (procjudadm173@procuraduria.gov.co); AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO (procesos@defensajuridica.gov.co)

CCO:rchavarro68@hotmail.com

Asunto:ADMISION Y DEMANDA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO RAD. 2012-130 - ANEXOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO

MensajeDEMANDA MARTHA CONRADO.pdf (66 KB)ADMISION 1.pdf (447 KB)ADMISION 2.pdf (491 KB)

Adjunto estamos enviando admisión y demanda del medio de control de Nulidad y Restablecimiento de derecho con radicación No. 2012-00130, Según el artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 de la ley 1437 de 2.011, que dice: “El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones propias del estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso y al ministerio publico, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este código.

De este misma forma se deberá notificar el auto admisorio de la demanda a los particulares inscritos en el registro mercantil en la dirección electrónica por ellos dispuesta para recibir notificaciones judiciales.

El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda.

Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. El secretario hará constar este hecho en el expediente.

En este evento, las copias de la demanda y de sus anexos quedaran en la secretaria a disposición del notificado y el traslado o los términos que conceda el auto notificado, solo comenzaran a correr l vencimiento del termino común de veinticinco (25) días después de surtida la ultima notificación. Deberá remitirse de manera inmediata y a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, sin perjuicio de las copias que deben quedar en el expediente a su disposición de conformidad con lo establecido en este inciso.

En los procesos que se tramiten ante cualquier Jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos términos y para los mismo efectos previstos en este artículo. En este evento se aplicara también lo dispuesto en el inciso anterior.

La notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se hara en los términos establecidos y con la remisión de los documentos a que se refiere este artículo para la parte demandada.”

Windows Desktop Search no está disponible.

InicioReproduct...Notificaciones Judic...COPIA NOTIFICAC...Elementos enviado...ADMISION Y DEM...

NOTIFICACION 2012-123

DEMANDA Y ADMISION NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO 2012-123 - ANEXOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje ESET

Ignorar Correo no deseado Eliminar Responder Responder a todos Reenviar Más Reunión Recibidos Al jefe Correo electrónico Pasos rápidos Reglas OneNote Mover Acciones Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Etiquetas Traducir Edición Zoom

De: Notificaciones Juzgado Segundo Oral de Barranquilla <jadmin02baq@notificaciones.ramajudicial.gov.co> Enviado el: Viernes 25/01/2013 05:10 p.m.
 Para: 'alcaldia@sabanagrande-atlantico.gov.co'; 'contactenos@sabanagrande-atlantico.gov.co'; 'viancams@hotmail.com'; 'arledc_83@hotmail.com'; PROCURADOR 173 JUDICIAL ACTIVO (procuradum173@procuraduria.gov.co); AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO (procesos@defensajuridica.gov.co)
 CC: rchavarro68@hotmail.com
 CCO: DEMANDA Y ADMISION NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO 2012-123 - ANEXOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO
 Asunto: Mensaje VIANNEY MALDONADO SANTAMARIA001.pdf (4 MB) ADMISION 1.pdf (452 KB) ADMISION 2.pdf (492 KB)

Adjunto estamos enviando admisión y demanda del medio de control de Nulidad y Restablecimiento de derecho con radicación No. 2012-00123 Según el artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 de la ley 1437 de 2.011, que dice: "El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones propias del estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso y al ministerio público, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este código. De este misma forma se deberá notificar el auto admisorio de la demanda a los particulares inscritos en el registro mercantil en la dirección electrónica por ellos dispuesta para recibir notificaciones judiciales. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda. Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. El secretario hará constar este hecho en el expediente. En este evento, las copias de la demanda y de sus anexos quedaran en la secretaria a disposición del notificado y el traslado o los términos que conceda el auto notificado, solo comenzaran a correr el vencimiento del termino común de veinticinco (25) días después de surtida la ultima notificación. Deberá remitirse de manera inmediata y a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, sin perjuicio de las copias que deben quedar en el expediente a su disposición de conformidad con lo establecido en este inciso. En los procesos que se tramiten ante cualquier Jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos términos y para los mismo efectos previstos en este artículo. En este evento se aplicara también lo dispuesto en el inciso anterior. La notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se hara en los términos establecidos y con la remisión de los documentos a que se refiere este artículo para la parte demandada."

Windows Desktop Search no está disponible.

Inicio Reproductor de Wi... Notificaciones Judic... COPIA NOTIFICAC... Elementos enviado... DEMANDA Y ADMIS... 05:44 p.m.

